



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. RICARDO JOSUÉ OLGUÍN PARDO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, QUE SE IDENTIFICA COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y CUANDO CONCURRAN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de su representante legal:

- I.1 Que es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los Artículos 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- I.2 Esta investido de personalidad jurídica propia en los términos de los Artículos 122° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2° de la Ley Orgánica Municipal.
- I.3 El Ciudadano Ricardo Josué Olguín Pardo, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Francisco I. Madero, cuenta con constancia de mayoría otorgada por el Consejo Municipal Electoral de Francisco I. Madero, Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2020, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo que disponen los Artículos 141° Fracción XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y los Artículos 1°, 2°, 3°, 11°, 29°, 45°, 47°, 48° Fracción II, 49°, 49° Bis, 50°, 51°, 52° Bis, 53° y 56° Fracción I Inciso (t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- I.4 Previa suscripción del presente convenio, el Ayuntamiento autorizó al C. Presidente Municipal Constitucional de Francisco I. Madero, Hidalgo para celebrarlo, lo que acredita con el Acta de sesión de fecha 18 de diciembre del 2020.
- I.5 Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal S/N Colonia Centro Primera Demarcación, Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, Código Postal 42660.



2.- Declara “LA UTVM” a través de su representante legal:

- 2.1 Que se constituyó mediante el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 15 de octubre de 2001, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.
- 2.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
- 2.3 Que tiene como objeto entre otros:
- 2.3.1 Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.
- 2.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- 2.4 Que el Dr. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Encargado de la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el Artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que Creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016.
- 2.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.
- 2.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.
- 2.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.



3.- Declaran “LAS PARTES”:

3.1 Que es voluntad celebrar el presente **Convenio de Colaboración Específico**, sujetándose a las disposiciones legales aplicables.

3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, de conformidad con lo anteriormente expuesto, por lo que “**LAS PARTES**” otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - El presente documento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**LAS PARTES**” colaborarán para que los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” realicen prácticas profesionales y/o estadías, así como el desarrollo de proyectos dentro y fuera de “**EL MUNICIPIO**” y visitas académicas en las instalaciones de “**EL MUNICIPIO**”.

Las prácticas y estadías profesionales, son extensiones del aula, por lo que, durante el período de su realización, los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” en vez de asistir a ésta, asistirán a “**EL MUNICIPIO**” a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan que “**EL MUNICIPIO**” solicitará por escrito el número de Estudiantes que necesitará para el período correspondiente de realización de prácticas o estadías profesionales. La cantidad de estudiantes que “**EL MUNICIPIO**” puede recibir para estadía o visitas académicas dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los Estudiantes y asegurar que las prácticas profesionales y las visitas académicas realmente sean un valor agregado tanto para “**EL MUNICIPIO**” como para los Estudiantes.

La duración de la estadía empresarial o práctica profesional será de **4 a 6 MESES COMO MÁXIMO**; y las visitas académicas dependerán del campo de estudio, así como los proyectos específicos los cuales deberán incluirse como un anexo al presente documento, mismo que deberá especificar temporalidad y condiciones de participación, entre otros.

TERCERA. - “**EL MUNICIPIO**” para la ejecución del presente convenio se compromete a:

1. Desarrollar el curso de inducción a los Estudiantes que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
2. Permitir el acceso a sus instalaciones a los Estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
3. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas a “**LA UNIVERSIDAD**”.

4. Las prácticas profesionales serán realizadas a título gratuito ya que estas son y forman parte integral de los Estudiantes en su plan de estudios; en consecuencia Si **“EL MUNICIPIO”** considerará necesario en la medida de sus posibilidades otorgar apoyos o estímulos económicos a cada estudiante que realice sus prácticas profesionales en las instalaciones de la organización, teniendo está el derecho de solicitar una factura a **“LA UNIVERSIDAD”**, por la cantidad o beneficios otorgados a los Estudiantes al final del periodo de estadía, si así lo considera necesario.
5. Notificar al responsable que la **“LA UNIVERSIDAD”** designe de todas y cada una de las irregularidades que se presenten con los Estudiantes durante el desarrollo de su estadía o bien prácticas profesionales, con el objeto de evaluar la estancia del estudiante o bien darlo de baja, notificando por escrito las causas, invalidando al estudiante para con su actuar ante instancias penales, judiciales, etc., hasta en tanto las partes responsables del presente convenio específico lleguen a un acuerdo.
6. Designar un asesor de **“EL MUNICIPIO”** que otorgará apoyo y asesoría al Estudiante residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la Estadía Profesional.
7. Las visitas académicas que **“LA UNIVERSIDAD”** solicite previamente por escrito se sujetaran de acuerdo a los lineamientos y políticas que de **“EL MUNICIPIO”** haya determinado como parte de la responsabilidad de la misma.
8. Proporcionar una **CARTA DE ACEPTACIÓN** la cual acredite la temporalidad que el Estudiante se desempeñará como practicante, así mismo, al concluir su periodo de estadía pactado, deberá proporcionar una **CARTA DE TERMINACIÓN**, la cual valide las semanas o meses que estuvo el Estudiante como practicante.

CUARTA. - “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

1. Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo de las prácticas profesionales.
2. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los Estudiantes que realizarán las prácticas profesionales, con la finalidad de tratar de cubrir con el número de alumnos requeridos por **“EL MUNICIPIO”**, esto dependerá de la matrícula que pretenda egresar.
3. Expedir a los Estudiantes una Carta de presentación, en la cual se especifique el Programa Educativo, Grado Escolar y Número de Filiación al IMSS. Mismo que cubra al estudiante fuera y dentro de **“EL MUNICIPIO”**, siempre y cuando este dentro del periodo de estadía estipulado en la Carta de Presentación; si fuese el caso que el estudiante debiera integrarse a **“EL MUNICIPIO”** antes del periodo de estadía, bastará la firma del presente convenio específico, no omitiéndose los tiempos estipulados por **“LA UNIVERSIDAD”** para que el estudiante acuda a dar seguimiento y atención a los procesos para la entrega de la Carta de presentación y demás que **“LA UNIVERSIDAD”** requiera.

4. Garantizar que el Estudiante tenga toda la información y formatos referentes a su proceso de estadías / Prácticas profesionales.
5. Realizar los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales o estadías se realicen en **“EL MUNICIPIO”** sean consideradas como válidas, por lo que **“EL MUNICIPIO”** no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante **“LA UNIVERSIDAD”** ni ante los Estudiantes.
6. Instruir a los Estudiantes que sean enviados a realizar prácticas profesionales a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos internos y demás indicaciones de **“EL MUNICIPIO”** y a conservar el orden y disciplina.
7. Informar a los Estudiantes que desde el momento que aceptan la Carta de Presentación correspondiente, aceptan de conformidad que **“EL MUNICIPIO”** no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole, por lo que los Estudiantes quedaran inhabilitados para presentar cualquier querrela sin la autorización de la **“LA UNIVERSIDAD”**.
8. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del Estudiante en caso de accidentes personales y/o muerte. Garantizar que los Estudiantes que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social Puesto que todo accidente, enfermedad, pérdida, etc. que se pueda presentar durante el tiempo de las prácticas profesionales o del traslado del Estudiante de su domicilio particular a **“EL MUNICIPIO”**, o viceversa, no se hará responsable a la **“EL MUNICIPIO”**.
9. A sacar en paz y a salvo a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier reclamación hecha por algún tercero, o bien Padre de familia ó Tutor derivado de fallecimiento, accidente, altercados, o cualquier otro siniestro que sufre alguno de los Estudiantes.
10. Dar a conocer las políticas y lineamientos que **“EL MUNICIPIO”** establezca para dar cumplimiento a las estadías y visitas académicas, para que los Estudiantes acaten a lo estipulado.

QUINTA. - **“LAS PARTES”** convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco de estas bases del presente Convenio Específico, una vez aprobados, serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos, los cuales serán suscritos por **“LAS PARTES”**.

SEXTA. - **“LAS PARTES”** se comprometen a entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo de cada una de **“LAS PARTES”** para su conocimiento.

SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”** convienen en que las solicitudes y los resultados de las Prácticas Profesionales, estadías, así como de los trabajos realizados serán revisados y aprobados por el personal que cada una de las instancias autorice para tal efecto, para el caso de **“LA**

UNIVERSIDAD las áreas que darán seguimiento a las solicitudes y acuerdos serán los responsables de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria y de la Secretaría Académica, así mismo, los asesores o coordinadores de los procesos que se hayan atendido, por **“EL MUNICIPIO”** el personal que haya o este participando dependiendo los procesos; al finalizar las prácticas el Estudiante deberá entregar a **“EL MUNICIPIO”** un tomo del proyecto que haya desarrollado en original.

OCTAVA. - Los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de estas bases de concertación corresponderán nominalmente a **“EL MUNICIPIO”**.

NOVENA. - Los trabajadores de **“LAS PARTES”** que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este Convenio Especifico continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA. - **“EL MUNICIPIO”** podrá solicitar a **“LA UNIVERSIDAD”** que sustituya al Estudiante que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados con **“EL MUNICIPIO”**. **“EL MUNICIPIO”** notificará a **“LA UNIVERSIDAD”** los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del Estudiante. En caso de que **“LA UNIVERSIDAD”** tenga Estudiantes disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la estadía empresarial o práctica profesional en **“EL MUNICIPIO”**, **“LA UNIVERSIDAD”**, propondrá a **“EL MUNICIPIO”** a dichos Estudiantes para la sustitución.

DÉCIMA PRIMERA. - Los Estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** que realicen sus prácticas profesionales o estadías empresariales en **“EL MUNICIPIO”**, se comprometerán a guardar confidencialmente la información considerada con este carácter y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de **“EL MUNICIPIO”**, comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - **“EL MUNICIPIO”** podrá suspender temporal o definitivamente a los Estudiantes que realicen prácticas profesionales o estadías empresariales en **“EL MUNICIPIO”** cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) El cometer alguna falta conforme a las políticas aplicables en **“EL MUNICIPIO”**;
- c) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- d) El auto de formal prisión en contra del Estudiante seguido de su arresto.
- e) Faltas no justificadas por las dependencias públicas designadas por la Universidad (IMSS)
- f) Presencia de más de tres retardos de acuerdo a los horarios estipulados por **“EL MUNICIPIO”**;
- g) El involucramiento de un tercero, padre de familia ó Tutor, en actividades y/o responsabilidades del estudiante; así como la intromisión en asuntos académicos sin el acompañamiento de una figura institucional de **“LA UNIVERSIDAD”**;



“LA UNIVERSIDAD” indicará a “EL MUNICIPIO” si es posible sustituir a los Estudiantes suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio Especifico incluye todos los compromisos de “LAS PARTES” y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de “EL MUNICIPIO” y de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. - “EL MUNICIPIO” otorga autorización a “LA UNIVERSIDAD” para utilizar y reproducir el nombre comercial, las Marcas y Logotipos propiedad de “EL MUNICIPIO”, con la única finalidad de promocionar el presente Convenio Especifico entre los Estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”. La presente autorización se entiende otorgada a “LA UNIVERSIDAD” de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA QUINTA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEXTA. - Este Convenio Especifico se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en Tepatepec, Francisco I. Madero, Hidalgo a los diez días del mes de septiembre del año 2021

FOR “EL MUNICIPIO”

PROFR. RICARDO JOSUÉ OLGUÍN PARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

FOR “LA UNIVERSIDAD”

DR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
ENCARGADO DE RECTORÍA Y
REPRESENTANTE LEGAL



R1

TESTIGOS DE HONOR:

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA UNIVERSIDAD"



LAET. CAROLINA PARDO PARDO
 DIRECTORA DE TURISMO
 Y ECONOMÍA



M.D.C. RUBISEL TÉLLEZ REYES
 DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
 UNIVERSITARIA



LIC. JOSÉ ALFREDO ÁNGELES CABRERA
 DIRECTOR DE EDUCACIÓN
 Y CULTURA



Última hoja del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES** que celebran, por una parte "EL MUNICIPIO" representada en este acto por el **PROFR. RICARDO JOSUÉ OLGUÍN PARDO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** y por la otra "LA UTVM" representada por el **DR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ**, Encargado de Rectoría y Representante legal, celebrado el **10 de SEPTIEMBRE** de 2021.